359

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 2706.-

POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS CREDITOS DE ₲ 10.365:27 Y 6.079:20 A FAVOR DE LOS SRES. VICENTE SCAVONE Y CIA. Y NICOLAS BO, RESPECTIVAMENTE, Y SE ORDENA EL PAGO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL CREDITO RECONOCIDO.-

N. 457.-

Asunción, 31 de Enero de 1951.-

VISTOS: los expedientes nºs. 2674/50 y 4133/48 presentados por los Sres. Vicente Scavone y Cia y Nicolas Bo respectivamente, en los que reclaman la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados durante la última revuelta armada del 25 de Octubre de 1948,

De conformidad al Art. 3º del Decreto Nº 12.875 de fecha 6 de Julio de 1950,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese los créditos de ₲ 10.365:27 y 6.079:20 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO GUARANIES CON VEINTISIETE CENTIMOS) y (SEIS MIL SETENTA Y NUEVE GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS), a favor de los Sres. Vicente Scavone y Cia. y Nicolas Bo, respectivamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos en la contienda armada del 25 de Octubre de 1948.-

Art. 2º.- Páguese por la Dirección del Tesoro a los Sres. Vicente Scavone y Cia. y Nicolás Bo, el cuarenta por ciento (40%) de los créditos reconocidos por el artículo anterior.

Art. 3º.- Entréguese por la Dirección del Tesoro a la Giraduría del Ministerio de Hacienda la suma correspondiente para el pago establecido por el presente decreto.

Art. 4º.- Impútese estas erogaciones al Art. 3º del Decreto nº 12.875 de fecha 6 de Julio de 1950.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

MIE.